petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 380 b/10

Asunción, 07 de Junio de 2010

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 189/10 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2010 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 22/10 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FLETE FLUVIAL PARA TRANSPORTE DE GASOIL.

VISTO: El Memorándum GCE/039/2010, de fecha 07.06.10, de la Gerencia de Comercio Exterior, referente al Contrato PR N° 189/10 de fecha 06 de Mayo de 2010 suscripto con MERCOPAR S.A.C.I.; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum GCE/039/2010 de fecha 07 de Junio de 2010, la Gerencia de Comercio Exterior solicita que se gestione la suscripción de una Adenda al Contrato PR N° 189/10.

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de previos de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, existe disponibilidad presupuestaria para la presente Adenda N° 01 en el Objeto de Gasto 221 "Transporte", por tanto,

COPIA U.O.C.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR N° 189/10 de fecha 06 de Mayo de 2010, celebrado entre PETROPAR y la firma MERCOPAR S.A.C.I. para ampliar el volumen contratado considerando el transporte de aproximadamente 1.500 m^3 adicionales sobre el volumen total contratado.

Art. 2º.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas y previa conformidad de la Gerencia de Comercio Exterior.

Art. 3º.- Imputar la erogación al Objeto de Gasto 221 "Transporte".

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL